Municipalidad de Fernando de la Mora

Unidad Operativa de Contrataciones

Fernando de la Mora, 20 de mayo de 2022.

Señor:
Director de Contrataciones Pública

Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, sobre el proceso licitatorio a LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 02/22 ID Nº 405.600 "ALMUERZO ESCOLAR", haciendo referencia porque optamos no hacer plurianual, debido a que, la necesidad es ahora, en las instituciones educativas, y como gobierno municipal debemos dar respuesta inmediata, entendemos

Artículo 183.- Los procesos de contratación que se efectúen para la adquisición de bienes y servicios conforme al reglamento de la presente Ley, destinados a la provisión de "Alimentación Escolar" y/o "Canasta Básica de Útiles Escolares", deben realizarse con carácter plurianual y deberán adjudicarse durante el presente Ejercicio Fiscal. Para el efecto, los Organismos y Entidades del Estado (OEE), deberán prever en el presente Ejercicio Fiscal, el monto correspondiente para la eventual entrega de anticipo al adjudicatario, cuyo porcentaje debe garantizar que a la fecha de inicio del año escolar del período 2023, pueda asegurarse la provisión de los bienes objeto del contrato.

Los procesos de contrataciones para la adquisición de bienes y servicios destinados a la provisión de "Alimentación Escolar", la "Canasta Básica de Útiles Escolares" y otros similares, independientemente a la Fuente de Financiamiento (FF) u Organismo Financiador (OF), a ser distribuidos en el año 2023, deberán estar publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), en su etapa de convocatoria a más tardar el 1 de setiembre del Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo 184.- Conforme al objeto de la licitación, aun cuando comprendieren servicios, los alimentos a ser adquiridos para su distribución a niños y niñas en edad escolar en las Instituciones Públicas y Privadas Subvencionadas en el marco de la provisión de "Alimentación Escolar", deben ser de "Origen Nacional", certificado por la autoridad competente.

En estos casos no se aplicará el margen de preferencia dispuesto por la Ley Nº 4558/2011 "QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA Producción Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVES DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PUBLICAS".

Artículo 185.- En los procedimientos para la adquisición de alimentos realizados en el marco de la Ley Nº 4698/2012 "DE GARANTÍA NUTRICIONAL EN LA PRIMERA INFANCIA", se aplicará el margen de preferencia para productos de origen nacional conforme a las reglas establecidas en la Ley Nº 4558/2011 "QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA Producción Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVES DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PUBLICAS" y reglamentaciones.

Aclaramos que las municipalidades, reciben el fonacides para almuerzo escolar, solo para cubrir algunos meses o días, no para todo el año, por eso se debe ejecutar en el mismo ejercicio fiscal,

Que esta institución municipal tiene en consideración lo está establecido en los artículos up supra mencionada.

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA
Unidad Operativa de Contrataciones
U.O.C.

Lic. Eligio Acosta
Director de UOC

Traemos en este estadio:

El art° 54 de la constitución Nacional de la protección del niño: la sociedad y el estado tienen la obligación de garantizar al niño su desarrollo armónico e integral, así como el ejercicio pleno de sus derechos protegiéndola contra la desnutrición. -

La Ley N° 1680/01 – Código de la Niñez y la Adolescencia "del principio del interés superior"

Sin otro motivo en particular, me despido de usted atentamente, esperando a ver cumplido las explicaciones objetado, por vuestro organismo superior.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA
Unidad Operativa de Contrataciones
U.O.C.

Lic. Eligio Acosta

Director de la UOC